



Ayuntamiento de Cogollos

☒ Tramitación ordinaria

☐ Tramitación urgente

☐ Tramitación anticipada

Expte Nº 25/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PCAP

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

Administración Contratante	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS (BURGOS)		
Órgano de Contratación	PLENO		
Servicio Gestor	SECRETARIA		
Fecha aprobación PCAP			
Dirección órgano contratación y correo electrónico	C/ REAL, 27 cogollos@diputaciondeburgos.net		
Perfil del contratante	https://tinyurl.com/tkaeu6h		
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES SI ☒ NO	☐ Limitación en lotes ver Anexo I	☐ Si,	☒ No
JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: Conforme al informe técnico de 1-06-2026 de Don Ismael Ruiz Martínez se establece que, El tipo de obras que se desarrollan en el proyecto son obras de urbanización y ajardinamiento. Dichas obras van ligadas, existiendo partidas comunes a las de urbanización y jardinería. Por ello, se entiende que se debe de licitar la obra todo una, sin fragmentación del contrato.			
NECESIDAD A SATISFACER: Adecuación del entorno exterior del polideportivo, por encontrarse sin concluir las mismas			

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto del presente contrato subsanar las deficiencias detectadas en la urbanización

de la zona, tal como se ha descrito anteriormente:

- 1.- Comprobar el estado de las partes de la obra ejecutada que se encuentren en mal estado o que sean un peligro para los vecinos,
 - 2.- Finalizar el solado de los descansillos y proceder al mismo tiempo a la recogida de las aguas de lluvia,
 - 3.- Proceder al ajardinamiento de los diferentes jardines, así como instalación del sistema de riego,
 - 4.- Colocación de barandillas en las zonas que puedan suponer riesgo de caída, eliminando las zonas de muro que no garanticen la estabilidad del muro,
 - 5.- Raseado del trasdós de las zonas de muro visto, así como mochetas laterales.
- Todo ello conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto Ismael Ruiz Martínez

CPV: :45233200-1: TRABAJOS DIVERSOS DE PAVIMENTACIÓN





Ayuntamiento de Cogollos

C. CONTRATO RESERVADO

☐ SI ☒ NO	☐ Centro especiales de empleo. ☐ Centros de inserción social ☐ Otros (especificar organización)
--	--

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (VER PRESUPUESTO PROYECTO)

Importe de licitación 64.847,16 euros	Importe IVA. 21 % 16.205,31 euros	Presupuesto base de licitación IVA incluido 93.373,43 euros
Aplicación presupuestaria: 3410 60901		
Sistema de determinación del precio: Proyecto Técnico.		

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA ☐ SI ☒ NO	
Importe de licitación (IVA excluido)	64.847,16 euros
Incremento unidades de ejecución	NO ESTÁN PREVISTAS
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	NO ESTAN PREVISTAS
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido).	NO ESTAN PREVISTAS
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	NO ESTAN PREVISTAS
Prórroga (IVA excluido)	NO APLICA
TOTAL VALOR ESTIMADO	64.847,16 euros

E. POLIZA DE SEGURO

Proced e:	☒ SI ☐ NO
En caso de resultar adjudicatario, suscripción de una póliza de responsabilidad civil por el importe mínimo de 100.000 euros, que debe de tener vigencia durante toda la ejecución de la obra, incluyendo el acta de recepción de la obra y certificaciones finales posteriores en su caso	
Momento de entrega de las pólizas; Previa a la firma del contrato, al resultar adjudicatario definitivo	

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Junta de Castilla y León subvención directa y Ayuntamiento de Cogollos	
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	☐ SI ☒ NO

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
-----------	---------------------------	--





Ayuntamiento de Cogollos

2026	3410 60901	
------	------------	--

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato: 4 MESES, a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de inicio de obra y comprobación de replanteo.

Plazo de preaviso de terminación de la ejecución de la obra: La recepción y liquidación de la obra se efectuará en los términos y con las formalidades previstas en los artículos 210 y 243 de la LCSP y 163 a 169 del RGLCAP. En consecuencia, el plazo para la recepción de la obra se establece en un mes desde la finalización de la obra. El contratista, con una antelación de 5 DÍAS hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra y al responsable del contrato la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

En todo caso la obra deberá estar ejecutada antes del 15 de diciembre de 2026.

I. PLAZO DE GARANTÍA:

DOS AÑOS/ 24 MESES, PODRÁN SER AMPLIADOS POR SER UN CRITERIO DE VALORACIÓN

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:

☐ SI, ver anexo IX	☒ NO
---	--

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el [Anexo XII](#) y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el [Anexo XIII](#) penalidades por incumplimiento de las mismas

L. REVISIÓN DE PRECIOS

☐ Si Fórmula	☒ NO
-------------------------------------	--

M. GARANTÍA PROVISIONAL

☐ SI, Importe	☒ NO
--------------------------------------	--

N. GARANTÍA DEFINITIVA

Garantía Definitiva ☒ SI ☐ NO ☒ 5 % Importe adjudicación IVA excluido ☐ Admitida la constitución mediante retención del precio	COMPLEMENTARIA ☐ Exigida % ☒ NO EXIGIDA
--	--

O. CLASIFICACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA

SI ☒ No
No obstante lo anterior, , la clasificación que corresponde a efectos de suplir las exigencias de solvencia, es: - Grupo G: Viales y Pistas - Subgrupo 6 - Obras viales sin cualificación específica Categoría: 1

P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS





Ayuntamiento de Cogollos

☒ SI, Ver [anexo V](#)

☐ NO

Q. . Subcontratación

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales:

☐ Tareas críticas que NO admitan subcontratación (Ver anexo VI)

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar ☐ SI ☒ NO

El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar por escrito que parte se subcontrata, con los datos de la empresa y que la misma dispone de capacidad de obrar, solvencia técnica, económica y profesional. El único responsable en cuanto a pagos y obligaciones frente al subcontratista será el contratista principal. La comunicación sobre la subcontratación se deberá realizar una vez adjudicada la obra.

R. Modificaciones contractuales previstas

☐ SI, Ver anexo XV

☒ NO

S. Datos de facturación

ENTIDAD CONTRATANTE	Ayuntamiento de Cogollos		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Ayuntamiento de Cogollos	CODIGO DIR 3	L01091084
OFICINA CONTABLE	Ayuntamiento de Cogollos	CODIGO DIR 3	L01091084
UNIDAD TRAMITADORA	Ayuntamiento de Cogollos	CODIGO DIR 3	L01091084
PUNTO DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS	Registro Electrónico Facturas Ayuntamiento de Cogollos	cogollos.sedelectronica.es o bien por FACE	

T. Régimen de Recursos.

☐ Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos de Castilla y León.

☐ Contrato sometido a recurso ordinario

☐ Recurso de alzada

☒ Recurso potestativo de reposición

Órgano ante el que interponer el recurso

U. Cesión del contrato

☐ SI, Ver anexo VI

☒ NO

V. Protección de datos de carácter personal

Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Cogollos

Finalidad del Tratamiento: Gestión contratos

Información básica de la actividad de tratamiento: Ver anexo XIX





Ayuntamiento de Cogollos

En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal

☐ SI,

☒ NO

W. Presentación de ofertas

Plataforma de licitación electrónica utilizada por el Ayuntamiento
Plataforma de licitación de la Diputación Provincial de Burgos
<https://central.burgos.es>

Plazo de presentación de ofertas: El plazo de presentación de proposiciones finaliza a las 15:00 horas del **vigésimo día hábil** a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

X. Contenido de las Proposiciones

DOS SOBRES

SOBRE 1

Deberá contener la siguiente documentación

1.- Declaración responsable. A cumplimentar conforme al **Anexo III**, firmado por el licitador o su representante.

Los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECE, en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante para aquellos licitadores que no se encuentren inscritos, se exigirá la presentación del justificante de haber solicitado la inscripción en el citado Registro, con fecha anterior al de la fecha de presentación de ofertas.

Dicha Declaración incluirá además los siguientes compromisos:

- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), sólo en su caso

- Declaración relativa al grupo empresarial, solo en su caso.

- Compromiso de adscripción de medios **Anexo V**

- Declaración de inscripción en el ROLECE.

2. Especialidad en la documentación que han de presentar empresarios extranjeros: Ver art. 140 LCSP..-

SOBRE 2

Oferta del Licitador, criterios de valoración objetiva, y criterios de valoración subjetiva

En este sobre se deberá incluir la siguiente documentación:

1.) OFERTA ECONÓMICA

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las





Ayuntamiento de Cogollos

presentadas. La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.) Los criterios de valoración subjetiva se formulan conforme al [Anexo X](#)

3.) El resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en [el Anexo XI](#).

Z. Índice de anexos

☐	Anexo I	Limitaciones en lotes
☒	Anexo II	Presupuesto base de licitación (desglose)
☒	Anexo III	Declaración Responsable.
☒	Anexo IV	Solvencia económica y financiera, técnica y profesional.
☒	Anexo V	Adscripción obligatoria de medios al contrato
☐	Anexo VI	Subcontratación y cesión
☒	Anexo VII	Modelo oferta económica. (Sobre 1)
☐	Anexo VIII	Precios unitarios
☐	Anexo IX	Admisibilidad de variantes
☒	Anexo X	Criterios de adjudicación subjetivos sujetos a evaluación previa (sobre 2)
☒	Anexo XI	Criterios de adjudicación objetivo (Sobre 1)
☒	Anexo XII	Condiciones especiales de ejecución
☒	Anexo XIII	Penalidades
☐	Anexo XIV	Obligaciones esenciales del contrato
☐	Anexo XV	Modificaciones contractuales previstas
☐	Anexo XVI	Causas específicas de resolución contractual
☐	Anexo XVII	Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento.
☒	Anexo XVIII	Composición de la mesa de contratación y del comité de expertos
☒	Anexo XIX	Información sobre protección de datos
☐	Anexo XX	Acuerdo encargado de tratamiento (adjudicatario)

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Cogollos

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

La adjudicación se realizará mediante **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

La jurisdicción contenciosa administrativa será competente para resolver las cuestiones litigiosas a la preparación y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

El contratista se compromete, asimismo, a cumplir en todos sus términos y ajustarse rigurosamente a la normativa vigente de aplicación a la obra que se va a realizar, a las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Cogollos, debiendo observar, en todo caso, toda la normativa en vigor relacionada en el proyecto especialmente en lo relacionado con la gestión de residuos y/o materiales contaminantes.

Asimismo, deberán cumplirse por el adjudicatario cuantas prescripciones afecten a la obra insertas en el Ordenamiento Jurídico Laboral, y con los informes sectoriales que en su caso sean necesarios de cualesquiera otra Administración Pública

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1 DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1 Objeto, necesidad del contrato y justificación de la no división en lotes

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras señaladas en el [apartado B](#) del cuadro-resumen, de acuerdo con el proyecto técnico redactado al efecto, las condiciones establecidas en el Pliego de prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

La necesidad a satisfacer mediante la ejecución de este contrato, así como la no división en lotes, viene especificadas en el [apartado B](#) del cuadro resumen.

2.1.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el [apartado E](#) del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

2.1.3 Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el [apartado D](#) del cuadro resumen. El desglose de costes será el recogido en el [Anexo II](#). Cuando se indique en apartado D del cuadro –resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el **presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo**.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el [apartado D](#) del Cuadro –Resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo VIII**.

2.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el





Ayuntamiento de Cogollos

pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

2.1.5 Existencia de crédito.

Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria señalada en el [Apartado D](#) del cuadro resumen, hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Entidad Contratante. En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.6 Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el [apartado H](#) del cuadro-resumen. No obstante, el mismo tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

2.1.7 Perfil del contratante

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 LCSP, toda la información relativa a este contrato será objeto de publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación indicado en el [apartado A](#) del cuadro resumen.

2.1.8. Notificaciones telemáticas

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice el Ayuntamiento de Cogollos, se practicarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. (cogollos.sedelectronica.es).

El envío de documentación que pueda requerirse al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de la mencionada sede.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

2.2 Clausulas especiales de licitación

2.2.1 Presentación electrónica de proposición

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través del sistema electrónico señalado en el [cuadro resumen](#) del presente pliego, atendiendo a las condiciones señaladas a continuación para cada sistema y a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal cada una de las que las compone deberán acreditar su personalidad, capacidad y solvencia presentando todas y cada una, la correspondiente declaración responsable individual.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales aportarán el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de formalización del





Ayuntamiento de Cogollos

contrato se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, el Ayuntamiento de Cogollos deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos.

2.2.2 Documentos y datos del licitador de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema

2.2.3 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. En todos casos se concederá al licitador un plazo **de tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.





Ayuntamiento de Cogollos

2.2.4 Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo señalado en el Anexo IV

La acreditación de la aptitud para contratar tanto de personas físicas como personas jurídicas, se realizará mediante aportación de inscripción Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma (artículo 159.4.a) Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

La de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La de los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En los casos b) y c), la prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

2.2.5 Contenido de las proposiciones

El número, denominación y contenido de los sobres electrónicos a presentar por los licitadores, viene determinado en el **apartado X** del cuadro resumen.

2.2.6 Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el [Anexo XVIII](#) del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil. Si el contrato ha previsto criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, conforme al **Anexo X**, la valoración de los mismos les corresponderá a los servicios técnicos del órgano de contratación.

2.2.7 Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO (sobre AC) “Documentación administrativa y proposición”

En el caso de que de acuerdo con lo previsto en el presente PCAP se exija Sobre ÚNICO (sobre AC), concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura electrónica de los sobres presentados por los licitadores en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, verificándose por el órgano competente que consta toda la documentación exigida en el apartado 2.2.4. En el caso de que se observen defectos subsanables en la documentación presentada se procederá de acuerdo con la cláusula 2.2.3.

La Mesa de Contratación acordará la exclusión de este procedimiento de una empresa licitadora, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presenten la documentación exigida en tiempo y forma, salvo que la misma se considere defecto o error subsanable por la Mesa de Contratación, en cuyo caso se concederá un plazo no superior a **tres días hábiles** para que el licitador la subsane.
- b) La documentación (propuesta técnica o propuesta económica) no se ajuste a lo exigido en el presente Pliego de Cláusulas, y/o a las características mínimas exigidas en el Pliego





Ayuntamiento de Cogollos

de Prescripciones Técnicas.

c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos o errores subsanables observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.

d) El presupuesto ofertado supere el presupuesto máximo de licitación.

e) Existiese reconocimiento por parte del licitador de que su propuesta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

f) El incumplimiento de las normas sobre licitación electrónica establecidas en este pliego.

g) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 de la LCSP: "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública."

Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cogollos cogollos.sedelectronica.es. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o publicación, según proceda, a los licitadores afectados

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.7. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en **el anexo XI**, que son parte inseparable de este pliego.

2.2.7.1 Ofertas con valores anormalmente bajos

En **el Anexo XI** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista de su resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3 ADJUDICACIÓN

2.3.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos X y XI** e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Anexo XI**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2 Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla:

a) Certificado de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas**





Ayuntamiento de Cogollos

Clasificadas del Estado, o justificante de haber solicitado la inscripción antes de la fecha de presentación de ofertas, acompañado de una declaración responsable, emitida por el licitador relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

b) En el supuesto de que el Certificado aportado no hiciera referencia a la totalidad de los extremos necesarios exigibles para la adjudicación del contrato, o solicitada la inscripción la misma no haya sido inscrita todavía en el correspondiente Registro, además de la citada solicitud de inscripción, deberá presentar la siguiente documentación:

1º.- Documentos que acrediten la **personalidad jurídica, capacidad de obrar y representación del empresario**:

- **Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Se aportará, igualmente, el CIF de la empresa.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación debidamente bastanteado.

2º.- Acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, que se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente O no haya surgido aún la obligación de pago.

- Certificación administrativa expedida por los órganos competentes de la Administración por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Certificación expedida por la autoridad administrativa competente, respecto al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

3º.- **Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional**

Por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en [ANEXO IV](#).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo V. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo V que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

4º.- Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental**. Si así se prevé en el **Anexo IV** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º.- **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato**.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.





Ayuntamiento de Cogollos

Si el contrato está reservado, conforme al [apartado C](#) del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

6º.- Constitución de la garantía definitiva que en su caso sea procedente. La garantía definitiva que será de un 5% del precio de adjudicación excluido el IVA, se deberá presentar a requerimiento del Ayuntamiento, mediante aval bancario, seguro de caución o importe en metálico a ingresar en una de las cuentas del Ayuntamiento. No se admite la garantía ni en cheque en ninguna de sus formas, letra de cambio o pagare, ni en ninguna otra forma de las señaladas al principio de éste párrafo. El importe del dinero de la garantía deberá ser siempre en euros

7º. Cuando así se señale en el **apartado P** del cuadro-resumen, **acreditación de la efectiva disposición de los medios** personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo V** del presente Pliego. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

8º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado Q** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

9º Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad. Se deberá aportar una declaración responsable indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versará sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o, en su caso, de las medidas alternativas que se hayan adoptado.

10º. Documentación acreditativa de la obligación legal de disponer de un Plan de Igualdad en el caso de empresas con más de 50 trabajadores. Aquellos licitadores que de conformidad con la normativa vigente deban aprobar un Plan de Igualdad, deberán aportar justificante de su inscripción en registro oficial correspondiente REGCON.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

El órgano de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





Ayuntamiento de Cogollos

2.3.3 Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado N** del cuadro - resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

La garantía definitiva que será de un 5% del precio de adjudicación excluido el IVA, se deberá presentar a requerimiento del Ayuntamiento, mediante aval bancario, seguro de caución o importe en metálico a ingresar en una de las cuentas del Ayuntamiento. No se admite la garantía ni en cheque en ninguna de sus formas, letra de cambio o pagare, ni en ninguna otra forma de las señaladas al principio de éste párrafo. El importe del dinero de la garantía deberá ser siempre en euros

Si así se prevé en el citado apartado del cuadro - resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

2.3.4 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5 Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2**

2.4 FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2**.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el director de la obra en el plazo máximo de diez días





Ayuntamiento de Cogollos

siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado S** del cuadro-resumen y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.. Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

3.2.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo VI**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.3 Señalización de las obras.





Ayuntamiento de Cogollos

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento CE 1083/2006, del Consejo, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, debiendo en este caso la Administración comunicar esta circunstancia al adjudicatario de la obra.

Será por cuenta del contratista la instalación del cartel de obra al encontrarse la misma

subvencionada por la Diputación Provincial de Burgos, todo ello conforme al modelo, características, material y tamaño que indique la diputación Provincial, y siempre que fuera exigido por ésta.

3.2.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.5. Obligaciones de transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

3.2.6 Obligaciones en materia de protección de datos personales. Ver régimen de protección de datos.

3.3 TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, **excepto** el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4 REVISIÓN DE PRECIOS

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L_** del cuadro - resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.5 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VI**.

4. EJECUCION DEL CONTRATO

4.1 Ejecución de los trabajos

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista





Ayuntamiento de Cogollos

es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo

En el caso de que las mejoras ofertadas por el adjudicatario pasen a formar parte de la ejecución del contrato de obra, el órgano de contratación podrá requerir la adaptación de dichas mejoras a las unidades de ejecución que se vean afectadas en el Proyecto de ejecución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y siempre antes de la efectuarse la comprobación de replanteo. Esta documentación podrá constar, en su caso, de Memoria, Planos afectados por las mejoras, y Prescripciones Técnicas con las características de ejecución de éstas.

4.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Vienen determinadas en el **apartado K** del cuadro resumen.

4.3 Comprobación de replanteo y comienzo del plazo de ejecución.

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo **de cinco días naturales**, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Administración encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación. En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en la que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo o acta de inicio, que deberá suscribirse los días inmediatamente anteriores al inicio de los trabajos de cada lote.

4.4 Director facultativo y responsable del contrato

La Administración designará un Director facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

Las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo.

4.5 Coordinador en materia de seguridad y salud

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

4.6 Plan de seguridad y salud en el trabajo

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección





Ayuntamiento de Cogollos

previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, el contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del correspondiente lote del que resulte adjudicatario.

Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

4.7 Delegado de obras del contratista.

Se entiende por “delegado de obra del contratista” la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.

- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos

4.8 Libro de órdenes

El “Libro de órdenes”, de cada lote en su caso, será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

4.9 Libro de incidencias.

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el “Libro de Incidencias”, de cada lote en su caso, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.





Ayuntamiento de Cogollos

4.10 Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigirlo, o cuando resulte obligatorio de conformidad con la legislación en materia de contratación pública, el contratista, único o de cada lote en su caso, deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.11 Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.12 Penalidades por incumplimiento

4.12.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el [Anexo XIII](#) del presente pliego.

4.12.2 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el [Anexo XIII](#) de este pliego y en la forma en él previstas.

5.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1 Recepción y liquidación

La recepción y liquidación de las obras, o en su caso de aquéllas correspondientes a la ejecución de cada uno de los lotes, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

5.2 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro resume o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

5.3 Devolución de la Garantía y liquidación de las Obras

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director





Ayuntamiento de Cogollos

facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de **sesenta días**

5.4 Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de **quince años** a contar desde la fecha de la recepción.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XVI** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XIV**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo V** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XIII**.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R** del cuadro-resumen, en el **Anexo XV** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo previsto en los PPTP.

7.1 Modificaciones Previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de los trámites que resulten preceptivos

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XV** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

7.2 Modificaciones no Previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio





Ayuntamiento de Cogollos

inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8 REGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente.

Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDP y GDD) respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

9 REGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el [Anexo XIX](#), relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se señala en el **apartado V** del cuadro-resumen, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el [Anexo XX](#), relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

10 REGIMEN DE RECURSO CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la





Ayuntamiento de Cogollos

contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado T** del cuadro-resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Burgo en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado T** del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Anexo I

No aplicable





Ayuntamiento de Cogollos

Anexo II Presupuesto Base de Licitación Art. 100.2 LCSP

☒ Ver desglose en el proyecto de la obra y al inicio del Pliego





Ayuntamiento de Cogollos

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/D^a _____, con domicilio
a en _____ nº __, con NIF Nº _____ tfno de
contacto _____, y mail a efectos de notificaciones electrónicas
----- en representación de la Entidad _____ con





Ayuntamiento de Cogollos

NIF _____, a efectos de su participación en la licitación nº _____ ante _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero. Que se dispone a participar en la contratación del _____

Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del art. 140 de la Ley 9/2011, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

1. Que posee personalidad jurídica y, en su caso representación.
2. Que se halla inscrito en el ROLECE, o que ha realizado la solicitud de inscripción antes de terminar el plazo de presentación de proposiciones. Y que las circunstancias que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión son exactos y no han experimentado variación.
3. Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa, o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Que no está incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el art. 71 de la Ley 9/2011, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para realizar la actividad objeto de este informe.
6. Que, en su caso, dispone del compromiso al que alude el art. 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público relativa a la acreditación de la disposición de los recursos de otras entidades, y que ésta no está incurso en ninguna prohibición de contratar.
7. Que en caso de tratarse de una empresa con más de cincuenta trabajadores, cumple con el requisito de al menos 2 % de sus trabajadores con discapacidad.
8. Que en caso de tratarse de una empresa con más de cincuenta trabajadores, cumple con el requisito de contar con un Plan de Igualdad, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
9. Que en el caso de empresas extranjeras, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
10. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones es _____ que deberá estar habilitada.

Tercero. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesta como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Cuarto. Que se compromete, que en caso de resultar adjudicatario, a suscribir una póliza de





Ayuntamiento de Cogollos

Responsabilidad Civil en los términos fijados en los pliegos que rigen el contrato.

Quinto. Que se compromete a realizar la adscripción de medios obligatorios para su ejecución, y en el caso de resultar adjudicatario, acreditar la disponibilidad de los mismos.

Sexta. Que la presentación de esta proposición supone mi aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para recabar los datos que obren en poder de la Administración y que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

OTRAS DECLARACIONES

GRUPO EMPRESARIAL

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:
del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

CONSTITUCIÓN DE UTE

☐ **NO APLICA**

Don/ Dña. como
de la empresa

Y
Don/ Dña. como
de la empresa

MANIFIESTAN:

- Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es _____, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número
- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la Administración el siguiente: C/ N°
piso/puerta Código postal Localidad Provincia
(lugar, fecha y firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en _____ a la fecha de la firma electrónica.





Ayuntamiento de Cogollos

ANEXO IV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
(Especificar para cada lote, en su caso)





Ayuntamiento de Cogollos

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

☒	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
	Criterios: Dicho volumen no podrá ser inferior a _____ € equivalente al 1.5 veces el valor estimado del contrato (art.87.1 a) LCSP) Se acreditará mediante: Copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil y declaración indicando el volumen de negocios. En el caso de autónomos copia de los libros contables legalizados en el Registro Mercantil y declaración indicando el volumen de negocios.
☐	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga de este que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.
	Criterios:
☐	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	Criterios: ☐ Patrimonio neto con valor mínimo por importe de _____ €. ☐ Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Se acreditará mediante:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

* Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a)

x	Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución.
	Criterios: . Se acreditará mediante
☐	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad
	Criterios: Se acreditará mediante
☐	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa





Ayuntamiento de Cogollos

	Criterios: Se acreditará mediante:
☐	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
	Criterios: Se acreditará mediante:
☐	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato
	Criterios: Los licitadores deberán contar con personal en plantilla con las siguientes titulaciones:
☐	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.
	Criterios: Se acreditará mediante:
☐	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
	Criterios: Se acreditará mediante:
☒	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
	Criterios: Se acreditará mediante: Ficha técnica correspondiente
☐	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.
	Criterios: Se acreditará mediante:

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.





Ayuntamiento de Cogollos

☐ SI ☒ NO

4. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador

☐ SI ☒ NO

En el caso de disponer de la clasificación señalada en el cuadro resumen de este pliego no será necesario acreditar la capacidad de obrar, solvencia técnica y económica, debiendo presentar la clasificación que deberá estar debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

ANEXO V

☐ NO APLICA

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO





Ayuntamiento de Cogollos

(Especificar para cada lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

☒ **Compromiso de adscripción de medios personales:**

☐ **Compromiso de adscripción de medios materiales:**

☐ Resolución del contrato

☐ Imposición de penalidades según **Anexo XIV**

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D.^a en calidad de
con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la
empresa, con C.I.F.: al objeto de
participar en la contratación denominada
..... convocada por acuerdo de..... Se
compromete a adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del
contrato, y específicamente los siguientes medios (que, en su caso, son fijados por el
órgano de contratación):

A).-Compromiso de adscripción de medios personales: :

.....
.....

B).- Compromiso de adscripción de medios materiales:

.....
.....

Los medios señalados en las letras A) y B) anteriores formarán parte de la propuesta que
presenta esta empresa, y por tanto, tendrán carácter contractual. En consecuencia, esta
empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a mantenerlos durante el
periodo de ejecución del proyecto de la obra que constituye el objeto de este contrato y a
comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a
ellos.

Ena..... de..... de 20

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL) FIRMADO:

ANEXO VI

SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN

(Especificar para cada lote, en su caso)

EL ADJUDICATARIO ESTARÁ OBLIGADO UNA VEZ SEA EL ADJUDICATARIO A
PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA DE LAS EMPRESAS SUBCONTRATADAS Y





Ayuntamiento de Cogollos

QUE LAS MISMAS QUE NO ESTAN INCURSAS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, ADEMÁS DE TENER CAPACIDAD DE OBRAR, SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL SUFICIENTE Y ADECUADA

ANEXO VII

MODELO OFERTA ECONÓMICA

D/D^a _____, con DNI número _____, en representación de la empresa
, con CIF _____ y domicilio _____ manifiesta:





Ayuntamiento de Cogollos

Que, enterado de la convocatoria pública efectuada por Ayuntamiento de _____ para la adjudicación del contrato de obras de _____, promovido por Ayuntamiento de _____, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas, proyecto y demás documentación por la que se rige dicha licitación, que expresamente acepta, asume y acata en su totalidad, solicita participar en el mismo, por hallarse interesado, comprometiéndose a la ejecución del citado contrato con estricta sujeción a las condiciones que constan en el citado expediente, por la cantidad de

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total (INDICAR IMPORTE DE LA OFERTA, EN LETRA Y EN NÚMERO) :

Lugar, fecha y firma electrónic

ANEXO X, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 25 PUNTOS

Se requerirá informe técnico del redactor del Proyecto, para valorar los referidos criterios.

No se valorarán otras mejoras o criterios distintas a las planteadas en el pliego

Plantas: introducir plantas de mayor porte de las incluidas en el proyecto A modo de





Ayuntamiento de Cogollos

ejemplo se plantean árboles de mayor porte y que de sombra, se valoraría por el técnico redactor en base a la idoneidad, climatología..... y demás parámetros climáticos. Puntuación máxima 10 puntos

Aumentar el número de electroválvulas y circuitos para garantizar el riego en verano. Puntuación máxima 10 puntos

Mantenimiento de las zonas verdes y la reposición de las plantas que se sequen; Puntuación máxima 5 puntos

Por un año, 1 punto

Por tres años, 3 puntos

Por cinco años, 5 puntos

ANEXO XI CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS

OFERTA ECONÓMICA Documentación: Anexo VII debidamente firmado.	P= 60x (PL-OP) PL-Omin PL: Precio licitación OL. Oferta presentada Omin. Oferta más baja. P. Puntuación máxima	0 a 60 puntos
--	---	----------------------





Ayuntamiento de Cogollos

Ampliación del plazo de garantía (la mínima se establece en 2 años/24 meses) Hasta un máximo de 15 puntos

Por 12 meses más sobre los 24 meses iniciales, en total 36 meses, 5 punto
Por 24 meses más sobre los 24 meses iniciales, en total 48 meses, 10 puntos
Por 36 meses más sobre los 24 meses iniciales, en total 60 meses, 15 puntos

No se podrán presentar incrementos de garantías distintas a las que son objeto de puntuación. Si se presentará un incremento garantía distinta a los tramos indicados objeto de puntuación, se otorgará la puntuación del tramo inmediatamente inferior, estando obligado a cumplir los meses de incremento de garantía ofertados.

Si un licitador presentase una garantía por debajo de los 12 meses más sobre los 24 meses, no será admitida.

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Se consideran desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación del contrato de que se trate. Se aplicará el régimen de exclusiones de las ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media. Estos mismos criterios de cálculo (establecidos en el artículo 86.5 del RGLCP 1089/001) se utilizarán para resto de criterios de valoración matemática que se utilicen en cada caso, aplicado sobre la cifra en la que se mejoren las referencias del proyecto o del pliego en cada criterio.

De ocurrir lo anterior, la Mesa de contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en concreto, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado, en los términos establecidos en el art. 149.5 de la LCSP. Y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el Artículo 150.1 de la LCSP.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de





Ayuntamiento de Cogollos

los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

ANEXO XII CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Especificar para cada lote, en su caso)

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato (Consideración de tipo social), de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP

En caso de necesitar contratar nuevo personal, el mismo será desempleado en su caso del municipio, de larga duración, personas en riesgo de exclusión social, mayores de 55 años o menores de 30 años. Comprometiéndose a acreditar estos extremos al Ayuntamiento de Cogollos cuando se de tal circunstancia o si fuera requerida por éste.





Ayuntamiento de Cogollos

Esta obligación tiene la condición de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalizaciones previstas en este pliego, así como la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 de la LCSP, al considerarse una obligación contractual esencial.

Se impondrán penalizaciones al contratista cuando incurra en incumplimiento de la condición especial de este pliego, siendo las siguientes;

Se impondrá una penalización del 3% del importe de adjudicación del contrato (excluido el IVA), excepto que motivadamente se considere por el órgano de contratación que es grave o muy grave, en cuyo caso será en el primer caso del 5% y en el segundo del 7%. La reiteración de no comunicar la información se entiende como grave, y el no cumplir la condición especial cuando se contrate a alguien será muy grave.

El contratista debe comunicar cuando se haga la contratación y el Ayuntamiento podrá requerir que se comunique si se han realizado nuevas contrataciones que cumplen esta condición especial, además al final del contrato y previo al acta de recepción y pago, se requerirá al contratista para que informe si ha cumplido la condición especial.

ANEXO XIII PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación, todo ello sin perjuicio de las que se establecen de forma concreta en este Pliego si se incumple la condición especial, o cualesquiera otra indicada en este Pliego;

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.





Ayuntamiento de Cogollos

- Como regla general, la penalidad será un 3% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Por incumplimiento de la subcontratación. Su cuantía será un 25% del presupuesto base de licitación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 50 %. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

e) Por retirada de la oferta sin causa justificada o no admitida por el Ayuntamiento, se impondrá una sanción del 5% del presupuesto base de licitación, sin perjuicio de que se inicien las actuaciones oportunas para declararlo incurso en prohibiciones para contratar con la Administración

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público





Ayuntamiento de Cogollos

ANEXO XIV **OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO** (Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- ☒ Incumplimiento del plazo total de ejecución del contrato
- ☐ Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- ☐ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- ☐ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)





Ayuntamiento de Cogollos

- ☐ Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- ☐ (Otras)

ANEXO XVIII **COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN** (Especificar para cada lote, en su caso)

La composición de la mesa de contratación, se hará pública en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por el





Ayuntamiento de Cogollos

órgano de contratación:

PRESIDENTE: Don Félix tejero Masa, Alcalde de Cogollos, o quien legalmente le sustituya

VOCAL, Marta Romero Gil, Secretaria Interventora de la Agrupación de los Ayuntamientos de Montorio y Urbel del Castillo, o quien legalmente la sustituya

VOCAL, Diego Tobar López, Auxiliar Administrativo de la Agrupación del Ayuntamiento de Cogolos y Valdorros, o quien legalmente le sustituya

SECRETARIA, Beatriz Alonso Carrillo, Secretaria Interventora de la Agrupación de los Ayuntamientos de Cogollos y Valdorros, o quien legalmente la sustituya

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios, técnicos o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, mientras que todos los miembros de la Mesa, incluida la Secretaria, tendrán voz y voto, adoptándose sus acuerdos por mayoría de los presentes.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada que les impida asistir, serán sustituidos por quien legalmente corresponda

En caso de sustitución de la presidente por un vocal, sí fuera posible, la plaza vacante en la Mesa será ocupada por el vocal designado en sustitución de aquél.

ANEXO XIX INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento: *Contratación Pública.*

Responsable del tratamiento de los datos personales: Ayuntamiento de Cogollos
cogollos@diputaciondeburgos.net





Ayuntamiento de Cogollos

Finalidad del tratamiento: Licitación y gestión procedimiento contratos públicos

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: Obligación Legal (Ley Contratos Sector Público Ley 9/2017)

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

Podrá **ejercer sus derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.

